

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Extracto Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016. BOP-2016-1631

Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016. BOP-2016-1632

Área de Igualdad y Bienestar Social

Modificación Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social. BOP-2016-1649

Modificación Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2015, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social. BOP-2016-1650

Modificación Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2015, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro. BOP-2016-1651

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación

Exposición de la Matrícula del IAE 2016. BOP-2016-1662

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación del Padrón de contribuyentes de agua y basura, primer bimestre de 2016. BOP-2016-1586

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza municipal de caminos rurales. BOP-2016-1398

Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos. BOP-2016-1399

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016, de créditos extraordinarios del Presupuesto de esta Corporación 2016. BOP-2016-1599

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2016 de créditos extraordinarios del Presupuesto de esta Corporación 2016. BOP-2016-1600

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN.SS. de Mengibar en la UE8. BOP-2016-424

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Servicio de Personal

Adjudicación de puesto de trabajo. Expediente núm. P671/2015. BOP-2016-1387

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información Pública del expediente M-7686/2001-TYP.

BOP-2016-972

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 314/2015.

BOP-2016-1609

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Decreto. Procedimiento: Autos 17/16. Ejecución de títulos judiciales 17/2016.

BOP-2016-1405

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 1631** *Extracto Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016.*

Anuncio

BDNS (REF: 302827).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la corrección de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarias/os las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines o estatutos.

Las/os beneficiarias/os deberán desarrollar su actividad en municipios de la provincia de Jaén.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades agrarias y pecuarias, distintas al olivar, cereales, cultivos industriales (se exceptúa el lúpulo), silvícolas y/o cualquier cultivo transgénico, que desarrollen agricultoras/es y ganaderas/os en la provincia de Jaén para alguna de las siguientes LÍNEAS SUBVENCIONABLES:

1. Arrendamiento de fincas rústicas:

- 1.a. Para la diversificación agraria y la generación de empleo.
- 1.b. Para el asentamiento de colmenas en apicultura trashumante.
- 1.c. Para asentamiento de rebaños ganaderos de especies en peligro de extinción.

2. Cultivos herbáceos que diversifiquen la actividad agraria y que generen empleo.

3. Implantación de cultivos leñosos, o su reconversión a la producción ecológica, que diversifiquen la actividad agrícola y generen empleo.

4. Acciones de apoyo a la ganadería trashumante.

5. Inversión en explotaciones agrícolas.

6. Inversión en invernaderos agrícolas.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 (BOP. núm. 248, de 30-12-2015).

Cuarto.-Cuantía.

Total Líneas 1, 2, 3 y 4: 300.000,00 euros.

Total Líneas 5 y 6: 300.000,00 euros.

Total: 600.000,00 euros.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: Actividades, programas y proyectos en el ámbito de las líneas subvencionables.

Para las líneas 1, 2, 3 y 4 quedan excluidas las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el art. 16 de la convocatoria.

Compatibilidad: Si.

Documentación: La prevista en el art. 6 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el art. 10 de la convocatoria.

Forma de pago: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o, de la realización de la actividad, programa o proyecto para la que se le concedió la subvención, en los términos establecidos en el artículo 34.28 de las B.E.P.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 18 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 30 de junio de 2017.

Línea 1: hasta el 31 de marzo de 2017.

Líneas 2, 3, y 4: hasta el 30 de septiembre de 2017.

Líneas 5 y 6: hasta el 31 de marzo de 2017.

Jaén, a 06 de Abril de 2016.- El Diputado Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 29 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- 1632** *Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016.*

Anuncio

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 60, de 31-03-2016, la Convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2016, y habiéndose detectado un error material en la transcripción literal de las líneas 5 y 6 del art. 5 de la citada Convocatoria, donde se ha omitido como subvencionable la adquisición de material vegetal plurianual, es por lo que el Sr. Diputado Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699 de 29 de junio de 2015) ha dictado Resolución núm. 60, de fecha 5 de abril de 2016, de error material, quedando el art. 5 de la Convocatoria como se sigue:

“ARTÍCULO 5. Cuantía de las subvenciones y exclusiones.

1. La cuantía de las subvenciones para cada una de las líneas y el destino de la misma es el siguiente:

LÍNEA 1.-EL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS:

1.a. Para la diversificación agraria y la generación de empleo.

Se financiarán los costes de una anualidad de la renta del contrato de arrendamiento de fincas rústicas en municipios de la provincia de Jaén cuya actividad agrícola distintas al olivar, cereales, cultivos industriales, silvícolas y/o cualquier cultivo transgénico, para diversificar la actividad agraria. La acción subvencionada debe ponerse en marcha durante el plazo de ejecución que se recoge en el art. 3 de la Convocatoria, siendo el importe máximo de 600 euros por hectárea arrendada. La superficie mínima de cultivo objeto de subvención será de 0,60 hectáreas. Los requisitos indicados y la cuantía de la subvención se reducirán en la parte proporcional a la superficie de la finca objeto de subvención cuando esta sea inferior a una hectárea.

La parte arrendadora no podrá tener relación de parentesco por afinidad o consanguinidad ni en 1º ni 2º grado con el arrendatario, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

1.b. Para el asentamiento de colmenas en apicultura trashumante.

Se financiarán a los titulares de las explotaciones apícolas trashumantes cuya explotación se encuentre registrada en la provincia de Jaén, con el objeto de sufragar los gastos por el arrendamiento de tierras para el asentamiento de colmenas trashumantes.

Se financiarán los costes de una anualidad de la renta del contrato de arrendamiento de fincas rústicas en municipios de la provincia de Jaén.

Los titulares de las explotaciones apícolas localizadas en la provincia de Jaén, deberán tenerlas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas en la clasificación de trashumante. Se tendrán en cuenta el número de colmenas para el cálculo de la ayuda el correspondiente al censo de colmenas registradas en dicho Registro a fecha de la convocatoria.

Se sufragarán los gastos de arrendamiento para explotaciones de al menos 150 colmenas, con un máximo de 50 colmenas por hectárea y un mínimo de 20 colmenas por hectárea.

Tipo de apicultura	Importe máximo explotación
Apicultura convencional	3.000,00 euros
Apicultura ecológica	4.000,00 euros

1.c. Para el asentamiento de rebaños ganaderos de especies en peligro de extinción.

Se financiarán a los titulares de las explotaciones ganaderas registradas en la provincia de Jaén, con el objeto de sufragar los gastos del arrendamiento de tierras para el asentamiento de ganadería especies en peligro de extinción.

Se financiarán los costes de una anualidad de la renta del contrato de arrendamiento de fincas rústicas en municipios de la provincia de Jaén.

Se considerará que un rebaño es objeto de esta línea de subvención siempre que al menos un 65% de los reproductores sean de las razas referidas en el Anexo VI de esta convocatoria, lo que se acreditará mediante los libros de explotación y certificado veterinario.

Se sufragarán los gastos de arrendamiento con los siguientes límites:

Tipo de ganadería	Importe máximo explotación
Ganadería convencional	3.000,00 euros
Ganadería ecológica	4.000,00 euros

LÍNEA 2.-CULTIVOS HERBÁCEOS QUE DIVERSIFIQUEN LA ACTIVIDAD AGRARIA Y GENEREN EMPLEO.

Se financiarán parte de los costes de los jornales realizados para proyectos que permitan la producción de cultivos agrícolas herbáceos que supongan la generación de empleo, al menos 40 jornales por hectárea con personal asalariado dentro de la propia explotación y la diversificación agraria en explotaciones de la provincia de Jaén.

En el caso de cultivos herbáceos que se realicen directamente por el agricultor, se sufragará el importe de la cuota de autónomo agrario del propio titular de la explotación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

No tendrá cabida dentro de esta línea de subvención los cultivos de cereales, cultivos industriales y/o cualquier cultivo transgénico.

La superficie mínima de cultivo objeto de subvención será de 0,60 ha.

El importe de la subvención será del 35 % o el 50% si se trata de cultivos ecológicos, de los costes salariales de los jornales de las/los trabajadoras/es contratadas/os, según convenio colectivo de actividades agropecuarias de la provincia de Jaén en vigor.

En el caso de cultivos realizados directamente por el agricultor el importe de la subvención será el importe de la cuota de autónomo agrario del propio titular de la explotación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Siendo los importes máximos a percibir por explotación los siguientes:

- Hasta 800 €/ha. o 1200 €/ha. en caso de agricultura ecológica, para explotaciones de menos de dos hectáreas.
- Hasta 600 €/ha. o 900 €/ha. en caso de agricultura ecológica, para explotaciones menores de 10 hectáreas y mayores o iguales a dos hectáreas.
- Hasta 400 €/ha. o 600 €/ha. en caso de agricultura ecológica, para explotaciones mayores o iguales a 10 hectáreas.

Los requisitos indicados y la cuantía de la subvención se reducirán en la parte proporcional a la superficie de la finca objeto de subvención cuando esta sea inferior a una hectárea.

LÍNEA 3.-IMPLANTACIÓN DE CULTIVOS LEÑOSOS, O SU RECONVERSIÓN A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, QUE DIVERSIFIQUEN LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y GENEREN DE EMPLEO.

Se financiarán parte de los costes de los jornales realizados para proyectos que permitan la producción de cultivos agrícolas leñosos, distintos del cultivo del olivar y cultivos silvícolas que supongan la generación de empleo y la diversificación agraria en explotaciones de la provincia de Jaén.

En el caso de cultivos leñosos que se realicen directamente por el agricultor, se sufragará el importe de la cuota de autónomo agrario del propio titular de la explotación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

La superficie mínima de cultivo objeto de subvención será de 0,60 ha.

El importe de la subvención será del 35 % o el 50% si se trata de cultivos ecológicos, de los costes salariales de los jornales de las/los trabajadoras/es contratadas/os, según convenio colectivo de actividades agropecuarias de la provincia de Jaén en vigor, para explotaciones que conlleven la generación de empleo en al menos 40 jornales por hectárea.

En el caso de cultivos realizados directamente por el agricultor el importe de la subvención será la será el importe de la cuota de autónomo agrario del propio titular de la explotación dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Siendo la cantidad máxima a conceder de 2.000 € por hectárea o de 3.000 € por hectárea en el caso de cultivos ecológicos.

A efectos de esta convocatoria se entiende por implantación, la primera vez que arraiga, por medios físicos, un cultivo en la tierra, bien sea procedente de semilla o plantón. Con el fin de ser duradero en el tiempo.

A efectos de esta convocatoria se entiende por reconversión las labores necesarias y suficientes para cambiar el método de cultivo de una determinada plantación sin emplear productos químicos de síntesis u organismos modificados genéticamente.

LÍNEA 4.-ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE.

Dentro de esta línea se financiarán a los titulares de las explotaciones ganaderas trashumantes cuya explotación principal se encuentre en la provincia de Jaén, siendo ésta origen del movimiento trashumante. La presente ayuda cumple el objetivo de sufragar parte de los costes de arrendamiento de pastos como los de traslado de ganado.

Para considerar una explotación ganadera como trashumante se deberán realizar el movimiento ganadero del 100 % de los reproductores. No tendrán tal consideración tampoco los movimientos ganaderos trasterminantes que realicen un recorrido inferior a 90 kilómetros.

La cuantía de la ayuda se calculará en función de las UGM (Unidades de Ganado Mayor) que posea el titular de la explotación, cuyas equivalencias se incorporan en la tabla adjunta, y si la ganadería es ecológica o no. Quedarán excluidas de la presente convocatoria las explotaciones de menos de 15 UGM.

Tipo de ganadería	Cuantía de la ayuda	Importe máximo explotación
Ganadería convencional	52,00 € / UGM	6.000,00 €
Ganadería ecológica	56,00 € / UGM	7.000,00 €

TABLA DE EQUIVALENCIAS EN UNIDADES DE GANADO MAYOR (UGM) POR CABEZA Y ESPECIE

BOVINO	
de 6 meses a 2 años	0,6
de más de 2 años	1,0

CAPRINO	
de más de 4 meses y menos de un año	0,10
cabras	0,15
machos adultos	0,12

OVINO	
de más de 4 meses y menos de un año	0,10
ovejas	0,15
machos adultos	0,12

La cuantía de la ayuda e importe máximo de la misma, se vera incrementada en un 15% si la producción ganadera está certificada con una indicación geográfica protegida que será acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado de IGP.

LÍNEA 5.-Inversión en explotaciones agrícolas.

Serán objeto de subvención en esta línea:

- La compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto; serán objeto subvención para este punto la Maquinaria necesaria para remover la tierra como tractores y motocultores; los Equipos necesarios para el tratamiento del suelo como: arados –de vertedera, de discos, de reja,...- y rastras; para la aplicación de plaguicidas como asperjadores, pulverizadores o fumigadores; para la aplicación de fertilizantes, como abonadoras; para la siembra como las sembradoras; o para el riego: localizado –cintas, goteros-, aspersores y nebulizadores; y las Herramientas necesarias para las labores agrícolas, como palas, picos, escardas, barrenas, tutores, y todos aquellos necesarios para el buen desarrollo de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

- La adquisición de material vegetal plurianual.

La cuantía máxima de la subvención será del 35 % de los costes subvencionables con un máximo de 2.000 euros por hectárea, siempre con el límite de la ayuda de mínimos contemplada en esta convocatoria.

LÍNEA 6.-Inversión en invernaderos agrícolas.

Serán objeto de subvención en esta línea:

- La construcción de invernaderos.

- La compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto; serán objeto subvención para este punto la Maquinaria necesaria para remover la tierra como tractores y motocultores; los Equipos necesarios para el tratamiento del suelo como: arados –de vertedera, de discos, de reja,...- y rastras; para la aplicación de plaguicidas como asperjadores, pulverizadores o fumigadores; para la aplicación de fertilizantes, como abonadoras; para la siembra como las sembradoras; o para el riego: localizado –cintas, goteros-, aspersores y nebulizadores; y las Herramientas necesarias para las labores agrícolas, como palas, picos, escardas, barrenas, tutores, y todos aquellos necesarios para el buen desarrollo de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

- La adquisición de material vegetal plurianual.

La cuantía máxima de la subvención será del 35 % de los costes subvencionables con el límite de la ayuda de mínimos contemplada en esta convocatoria.

2. Esta convocatoria de subvenciones será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola (la ayuda total de mínimis concedida al beneficiario no podrá exceder de 15.000,00 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales -2014, 2015 y 2016-; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente Convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 15.000,00 euros.

3. El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Quedan excluidas de la presente Convocatoria, para las líneas 1, 2, 3 y 4, todas aquellas actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.”

El nuevo plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del nuevo EXTRACTO de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de Abril de 2016.- El Diputado Delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.D. Resolución núm. 699, de 22 de junio de 2015), PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 1649** *Modificación Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

Anuncio

Por Resolución núm. 379 de fecha 11 de abril de 2016, de La Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueba la rectificación de la Resolución núm. 213 de fecha 17 de febrero de 2016, de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, y cuyo tenor es el siguiente:

“Vista la Resolución número 213 de fecha 17 de febrero de 2016, por la que se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.

Atendido que en su resuelvo primero.2 sobre especificaciones a las líneas de actuación se recoge dentro del punto 2.4. Línea de Programas de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, campaña de recolección de aceituna 2016/2017, que “El personal encargado de la atención directa de las personas menores estará en posesión, al menos, de la titulación de Formación Profesional de Grado Superior en Educación Infantil” cuando lo que se quiere hacer constar es que dicho requerimiento ha de aplicarse al personal de nuevo ingreso en esa función, sin perjuicio del personal que previamente había prestado servicios en dicha línea.

Atendido que conforme a la redacción del artículo 34.27 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial de Jaén para 2016: “La normativa reguladora, en aquellas subvenciones otorgadas para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza cuya ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, determinará aquellos supuestos en los que no será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, respecto del total de la subvención, el 10% del total de la subvención.”

Sabiendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar

inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros”.

Atendido que nos encontramos dentro del plazo de ejecución del gasto conforme al artículo 3 de la convocatoria.

Sabiendo que mediante las bases reguladoras se puede recoger conforme al 91.2 del RGLS, la posibilidad de compensar unos conceptos con otros, siempre que se respete el límite del artículo 34.27 BEP 2016, y concurriendo el interés público de evitar en su día, inicios de expedientes de reintegro en supuestos en los que habiéndose respetado la forma de ejecución del objeto de la subvención, existan diferencias en cuanto a los conceptos de gasto del presupuesto que figura en el plan financiero y los conceptos de gasto que se recojan en la justificación presentada.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril ; y de conformidad con las previsiones del artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.-Rectificar el error del que adolece la resolución de 213 de fecha 17 de febrero de 2016 modo que, en su resuelto primero 2.4

DONDE DICE:

“El personal encargado de la atención directa de las personas menores estará en posesión, al menos, de la titulación de Formación Profesional de Grado Superior en Educación Infantil”.

DEBE DECIR:

“El personal encargado de la atención directa de las personas menores que acceda de nuevo ingreso y no hubiera estando prestando estas funciones en anteriores convocatorias, habrá de estar en posesión, al menos, de la titulación de Formación Profesional de Grado Superior en Educación Infantil”.

Segundo.-Añadir en el resuelto Primero punto 7.6 relativo a la justificación el siguiente texto:

“7.6.1 En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Tercero.-Notificar la Resolución a los Ayuntamientos, en la forma prevenida en el artículo 15 de Ordenanza reguladora publicada en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 56, de 24 de marzo de 2014 de concesión de subvenciones del área a Ayuntamientos, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

Cuarto.-Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web y dar traslado de la Resolución al Sr. Interventor de la Diputación Provincial de Jaén."

Jaén, a 12 de Abril de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 1650** *Modificación Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2015, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social.*

Anuncio

Por Resolución núm. 361 de fecha 11 de abril de 2016, de La Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueba la modificación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2015, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, en materia de Igualdad y Bienestar Social, y cuyo tenor es el siguiente:

“Vista la Resolución número 1857, de fecha 29 de octubre de 2015, de la Sra. Diputada de Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2015, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, en materia de Igualdad y Bienestar Social.

Atendido igualmente que conforme a la redacción del artículo 34.27 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial de Jaén para 2015: “La normativa reguladora, en aquellas subvenciones otorgadas para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza cuya ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, determinará aquellos supuestos en los que no será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, respecto del total de la subvención, el 10% del total de la subvención.”

Sabiendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la *resolución de concesión establezcan otra cosa*, no podrán compensarse unos conceptos con otros”.

Atendido que nos encontramos dentro del plazo de ejecución del gasto que finaliza el 30 de junio de 2016 en virtud de la Resolución núm. 1674, por la que se modifican los plazos de resolución y notificación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2015, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes en materia de Igualdad y Bienestar Social, y se

amplían los plazos de ejecución y de justificación de algunas de las líneas de actuación.

Sabiendo que mediante el acto de concesión se puede recoger conforme al 91.2 del RGLS, la posibilidad de compensar unos conceptos con otros, siempre que se respete el límite del artículo 34.27 BEP 2015, y concurriendo el interés público de evitar inicios de expedientes de reintegro en supuestos en los que habiéndose respetado la forma de ejecución del objeto de la subvención, existan diferencias en cuanto a los conceptos de gasto del presupuesto que figura en el plan financiero y los conceptos de gasto que se recojan en la justificación presentada.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril,

RESUELVO:

Primero.-Añadir en el resuelto cuarto de la Resolución número 1857, de fecha 29 de octubre de 2015 el siguiente texto:

“En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.”

Segundo.-Notificar la Resolución a los Ayuntamientos, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de convocatoria de Ayuntamientos indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de los Ayuntamientos, y con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sra. Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.

Tercero.-Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web y dar traslado de la Resolución al Sr. Interventor de la Diputación Provincial de Jaén.”

Jaén, a 12 de Abril de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 1651** *Modificación Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2015, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

Por Resolución núm. 376 de fecha 11 de abril de 2016, de La Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueba la modificación de la convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2015, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, y cuyo tenor es el siguiente:

“Vista la Resolución núm. 2082 de 29 de diciembre de 2015, de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2015, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

Atendido igualmente que conforme a la redacción del artículo 34.27 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación provincial de Jaén para 2015: “La normativa reguladora, en aquellas subvenciones otorgadas para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza cuya ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, determinará aquellos supuestos en los que no será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, respecto del total de la subvención, el 10% del total de la subvención.”

Sabiendo que conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la *resolución de concesión establezcan otra cosa*, no podrán compensarse unos conceptos con otros”.

Atendido que nos encontramos dentro del plazo de ejecución del gasto que finaliza el 31 de mayo de 2016 en virtud de la Resolución núm. 1855 de la Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, de fecha 27 de Octubre de 2015, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar, el plazo de ejecución y de justificación de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación

Provincial de Jaén para el ejercicio 2015 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

Sabiendo que mediante el acto de concesión se puede recoger conforme al 91.2 del RGLS, la posibilidad de compensar unos conceptos con otros, siempre que se respete el límite del artículo 34.27 BEP 2015, y concurriendo el interés público de evitar inicios de expedientes de reintegro en supuestos en los que habiéndose respetado la forma de ejecución del objeto de la subvención, existan diferencias en cuanto a los conceptos de gasto del presupuesto que figura en el plan financiero y los conceptos de gasto que se recojan en la justificación presentada.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril,

RESUELVO:

Primero.-Añadir en el resuelto tercero de la resolución núm. 2082, de 29 de diciembre de 2015, el siguiente texto:

“En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente.. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.”

Segundo.-Notificar la Resolución a las entidades beneficiarias y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 15 de las bases reguladoras de la convocatoria de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos.

Tercero.-Publicar la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web y dar traslado de la Resolución al Sr. Interventor de la Diputación provincial de Jaén.”

Jaén, a 12 de Abril de 2016.- La Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1662 *Exposición de la Matrícula del IAE 2016.*

Anuncio

El Sr. Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el art .90.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está a disposición del público en las dependencias municipales la matrícula del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, correspondiente al presente ejercicio de 2016, 15 días a partir de su publicación.

Los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos referentes a un sujeto pasivo, a los que se refiere el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo mencionado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante la Delegación o Administración de la A.E.A.T. Hacienda, competente por razón del territorio, en el plazo de 15 días hábiles, o reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ALBANCHEZ DE MÁGINA
ALCALÁ LA REAL
ALDEAQUEMADA
ANDÚJAR
ARJONA
ARJONILLA
ARQUILLOS
BAEZA
BAILÉN
BAÑOS DE LA ENCINA
BEAS DE SEGURA
BEDMAR-GARCÍEZ
BEGÍJAR
BÉLMEZ DE LA MORALEDA
BENATAE
CABRA DEL SANTO CRISTO
CAMBIL
CAMPILLO DE ARENAS

CANENA
CARBONEROS
CÁRCHELES
LA CAROLINA
CASTELLAR
CASTILLO DE LOCUBÍN
CAZALILLA
CAZORLA
CHICLANA DE SEGURA
CHILLUÉVAR
ESCAÑUELA
ESPELÚY
FRAILES
FUENSANTA DE MARTOS
FUERTE DEL REY
GÉNAVE
LA GUARDIA DE JAÉN
GUARROMAN
LAHIGUERA
HIGUERA DE CALATRAVA
HINOJARES
HORNOS DE SEGURA
HUELMA
IBROS
LA IRUELA
IZNATORAF
JABALQUINTO
JAMILENA
JIMENA
JÓDAR
LARVA
LINARES
LOPERA
LUPIÓN
MANCHA REAL
MARMOLEJO
MENGÍBAR
MONTIZÓN
NAVAS DE SAN JUAN
NOALEJO
ORCERA
PEAL DE BECERRO
PEGALAJAR
PORCUNA
POZO ALCÓN
PUENTE DE GÉNAVE
LA PUERTA DE SEGURA
QUESADA
RUS
SABIOTE
SANTA ELENA
SANTIAGO DE CALATRAVA
SANTIAGO-PONTONES
SANTISTEBAN DEL PUERTO
SANTO TOMÉ
SEGURA DE LA SIERRA
SILES
SORIHUELA DEL GUADALIMAR
TORREBLASCO PEDRO
TORRE DEL CAMPO
TORREDONJIMENO
TORREPEROGIL

TORRES
TORRES DE ALBANCHEZ
VALDEPEÑAS DE JAÉN
VILCHES
VILLACARRILLO
VILLANUEVA DE LA REINA
VILLARDOMPARDO
LOS VILLARES
VILLATORRES
VILLARRODRIGO
ARROYO DEL OJANCO

Jaén, a 12 de Abril de 2016.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

1586 *Aprobación del Padrón de contribuyentes de agua y basura, primer bimestre de 2016.*

Edicto

Doña M.^a Francisca Molina Zamora, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 2016, ha sido aprobado el Padrón correspondiente a suministro de Agua Potable y recogida de Basura del primer bimestre de 2016.

Dicho padrón, se encuentra expuesto al público, en el Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), sito en Plaza de la Constitución núm. 15, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, haciéndose público, a efectos de notificación colectiva de las liquidaciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento, mantiene abiertas con las Entidades bancarias de esta localidad.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente, en la cuenta designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensanta de Martos, a 08 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, M.^a FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

1398 *Aprobación inicial Ordenanza municipal de caminos rurales.*

Edicto

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Génave, Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales de Génave.

Lo que se hace público por término de 30 días (a partir de la inserción del presente Edicto en el BOP) a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen pertinentes. En el caso de que no se presenten reclamaciones sobre el particular, el presente acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Génave, a 29 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

1399 *Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos.*

Edicto

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Génave, Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos (en el sentido de adecuar los importes de las cuotas tributarias fijadas en la ordenanza mediante la conversión de pesetas a euros, sin que ello suponga incremento de las mismas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público durante el plazo de 30 días, mediante la inserción de edicto en el BOP y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, este acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, según establece al respecto el artículo 17.3 del citado Texto Refundido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Génave, a 29 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

1599 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016, de créditos extraordinarios del Presupuesto de esta Corporación 2016.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2016, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2016 de créditos extraordinarios del presupuesto de esta Corporación de 2016; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por CAPÍTULOS, es la siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS	
I	Gastos de personal	8.909,44
II	Gastos corrientes en bienes y Servicios	33.408,04
VI	Inversiones Reales	1.742,40
	TOTAL AUMENTOS	44.059,88
	B) FINANCIACIÓN	
	Bajas por anulación de créditos:	
I	Gastos de personal	14.271,17
II	Gastos corrientes en bienes y Servicios	29.788,71
	TOTAL FINANCIACIÓN	44.059,88

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Mancha Real, a 08 de Abril de 2016.- La Alcaldesa accidental, SILVIA CALVO ALONSO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

1600 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2016 de créditos extraordinarios del Presupuesto de esta Corporación 2016.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 08/03/2016, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2016, de créditos extraordinarios del presupuesto de esta Corporación de 2016; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera DEFINITIVAMENTE, aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por CAPÍTULOS, es la siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS	
I	Gastos de personal	66.067,01
II	Gastos corrientes en bienes y Servicios	29.253,88
VI	Inversiones Reales	932,00
	TOTAL AUMENTOS	96.252,89
	B) FINANCIACIÓN	
	Bajas por anulación de créditos:	
I	Gastos de personal	46.673,71
II	Gastos corrientes en bienes y Servicios	49.579,18
	TOTAL FINANCIACIÓN	96.252,89

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Mancha Real, a 08 de Abril de 2016.- La Alcaldesa accidental, SILVIA CALVO ALONSO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

- 424** *Aprobación definitiva de la modificación puntual de las NN.SS. de Mengíbar en la UE8.*

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2015, la modificación puntual de las NN.SS. de Mengíbar en la Unidad de Ejecución núm. 8 (Polígono San Cristóbal) para el cambio de ordenanza de aplicación de unifamiliar a plurifamiliar en las parcelas letra F (F-1 a F-4), formulada por el Ayuntamiento y redactado por la arquitecta, Jefa de la Sección Técnica de la Gerencia Provincial de AVRA en Jaén, D^a. Ana Belén Martínez Parra y por el Asesor Jurídico, Técnico de Gestión de la Gerencia Provincial de AVRA en Jaén, D. Francisco Javier Pacheco de Pablo. Sometido a información pública por plazo de un mes, sin que se haya presentado alegaciones. Emitido informe favorable de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2015.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MENGÍBAR EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 8 (POLÍGONO SAN CRISTÓBAL) PARA EL CAMBIO DE ORDENANZA DE APLICACIÓN DE UNIFAMILIAR A PLURIFAMILIAR EN LAS PARCELAS LETRA F (F-1 A F-4 AMBAS INCLUSIVE) incoada de oficio por este Ayuntamiento, según documento técnico de fecha 1 de diciembre de 2015 (presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 2 de diciembre de 2015) que define dicha modificación redactado por la Arquitecta, Jefa de la Sección Técnica de la Gerencia Provincial de AVRA en Jaén, D^a. Ana Belén Martínez Parra y por el Asesor Jurídico, Técnico de Gestión de la Gerencia Provincial de AVRA en Jaén, D. Francisco Javier Pacheco de Pablo, modificando puntualmente la ordenanza de aplicación de unifamiliar a plurifamiliar en las citadas parcelas incluidas en la UE 8, para aumentar la densidad (sin que ello suponga aumento de edificabilidad) en 46 viviendas más, es decir, a un total de 50 viviendas, al objeto de maximizar la oferta de vivienda protegida, y que contiene las subsanaciones requeridas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en su informe de 13 de noviembre de 2015.

Con la modificación que se propone, la nueva ficha de ordenación y desarrollo de la UE 8 de Mengíbar, quedaría redactada de la siguiente forma:

SUELO URBANO UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 8
<i>OBJETIVOS</i>
Ordenar la zona sur, recuperando una zona para uso residencial.

GESTIÓN
Sistema de Actuación: Compensación Iniciativa: Privada Instrumentos: Proyecto de Urbanización para completar la urbanización existente así como Proyecto de Compensación.
ORDENACIÓN
Superficie Bruta (en m ²): 99.639,00 m ² Edificabilidad Bruta (en m ² /m ²): La que resulte de aplicar las Ordenanzas. Uso característico: Vivienda unifamiliar. Número máximo de viviendas: 214 Ordenanza de Aplicación: La de carácter general. Cesiones: Las derivadas del Proyecto de Compensación + Zonas verdes (12.961 m ² + Viales + Equipamientos (SIPS + Docente 4.080 m ²) + Sistema General de Espacios Libres (960 m ²). Altura máxima: 9,80 m. (B+1+ático)

Segundo. Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación de las NN.SS aprobada y remitir el documento completo de la innovación, así como copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento al Registro autonómico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Tercero. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, indicando los recursos procedentes contra el mismo.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la tramitación de lo acordado.

Lo que se hace público para su general conocimiento

Debiendo informar a Vd., para su conocimiento y efectos, que contra la presente Resolución, acto que agota la vía administrativa, cabe interponer

A) Recurso de reposición con carácter potestativo, ante el Órgano municipal que dicto el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente de la entrega de la notificación. Interpuesto el Recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén. El plazo para interponer recurso es: a) de dos meses, contados desde el día siguiente de la presente notificación, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Mengíbar, a 27 de Enero de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) SERVICIO DE PERSONAL

1387 *Adjudicación de puesto de trabajo. Expediente núm. P671/2015.*

Anuncio

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2016, se hace público para general conocimiento, que en el mencionado Decreto, se resuelve nombrar a don Juan Francisco Ramírez Castillo, en el puesto de trabajo de Director de Servicios Sociales, candidato que cumple con los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria de fecha 3 de diciembre de 2015.

Úbeda, a 16 de Marzo de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

972 *Información Pública del expediente M-7686/2001-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de Modificación de Características de la Concesión:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de Expediente: M-7686/2001-TYP

Peticionarios: Aurora Palacios Gallego

Uso: Agropecuarios, regadíos (15,68 ha).

Volumen anual (m.³/año): 39.200.

Captación:

N.º	TIPO	TÉRMINO	PROV.	M.A.S.	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	COORDENADA X UTM		COORDENADA Y UTM	
						ED50	ETRS89	ED50	ETRS89
1	Toma cauce. Río Jandulilla	Úbeda	Jaén	05.26 Aluvial del Guadalquivir - Curso Alto	Regulación General	474924	474813	4193886	4193680

Objeto de la modificación: Aumento de la superficie de riego desde 9,50 ha. inscritas a un total de 15,68 ha. de olivar, siendo el total de volumen concesional de 39.200 m.³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 26 de Febrero de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

1609 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 314/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 314/2015.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20150001209.

De: Rosa López Alarcón.

Abogado: Jesús Trujillo Ruiz.

Contra: Intergersaco Sur, S.L. y Fogasa

Abogado:

Doña Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 314/2015 a instancia de la parte actora Rosa López Alarcón contra Intergersaco Sur, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 29/03/2016 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén
Procedimiento: Cantidad. Autos núm. 314/15

Sentencia núm. 125/16

En la ciudad de Jaén a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancia de Doña Rosa López Alarcón asistida por el letrado D. Jesús Trujillo Ruiz contra la empresa Intergersaco Sur, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, no comparece el Fogasa estando citado en legal forma sobre Cantidad bajo el núm. 314/15.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Rosa López Alarcón contra la empresa Intergersaco Sur, S.L. debo condenar y condeno a la empresa a pagar al actor la cantidad de 2.623,5 euros más el 10% de interés por mora.

Con absolución del FOGASA sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de suplicación que habrá de anunciarse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Intergersaco Sur, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 31 de Marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1405 *Notificación de Decreto. Procedimiento: Autos 17/16. Ejecución de títulos judiciales 17/2016.*

Edicto

Procedimiento: Autos 17/16. Ejecución de títulos judiciales 17/2016.

Negociado: PB.

N.I.G.: 2305044S20140003178.

De: José Valero Fuentes, José Carlos Del Moral Lendinez, Jorge Iván Cortés Román, Salvador Robles Hermoso, David Robles López, Adrián Aguilera Galian, Juan Sabaleta Montoro, Andrés Roldan Jódar, Luis Miguel González Alcántara, Manuel Jesús Díaz Córdoba, Ángel Manuel Díaz Córdoba, Manuel Ortega Calvo, Raquel Torreblanca Martínez y Juan Carlos Laguna Checa.

Abogado: Alejandra Heredia Barragán

Contra: Parmel Finanzas Instalaciones, S.L. y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 17/2016 a instancia de la los actores José Valero Fuentes, José Carlos Del Moral Lendinez, Salvador Robles Hermoso, David Robles López, Jorge Iván Cortes Román, Adrián Aguilera Galian, Juan Sabaleta Montoro, Andrés Roldan Jódar, Luis Miguel González Alcántara, Manuel Jesús Díaz Córdoba, Manuel Ortega Calvo, Ángel Manuel Díaz Córdoba, Raquel Torreblanca Martínez y Juan Carlos Laguna Checa contra Parmel Finanzas Instalaciones, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 16-03-16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la empresa ejecutada Parmel Finanzas Instalaciones, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 51.300,53 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 10.260,10 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus

efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0017/16. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Parmel Finanzas Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 16 de Marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL LÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.